

**PROTOCOLO DE
COORDINACIÓN PARA
LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO
EN EL MUNICIPIO DE
MUSEROS**

2022

Contenido

1. Presentación del Protocolo.	3
2. Normativa sobre violencia contra las mujeres.	4
a) Normativa internacional y europea.	4
b) Normativa nacional.....	5
c) Normativa autonómica.....	6
3. Objetivos del Protocolo.....	7
4. La Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género.	8
a) Definición de la Mesa.....	8
b) Funciones y competencias de la Mesa.	8
c) Componentes de la Mesa.	8
d) Creación y Funcionamiento General de la Mesa.....	9
d) Funciones de la Presidencia y la Secretaría.....	10
5. Marco teórico. Detección, orientación e intervención ante situaciones de violencia de género.	11
a) Concepto de violencia de género 11	11
b) Consecuencias de la violencia de género para la salud física y mental de las víctimas 12	12
c) Prevención de la violencia de género..... 14	14
d) Derechos de las víctimas de violencia de género 14	14
e) La importancia de la coordinación 16	16
6. Protocolo de coordinación para la prevención y erradicación de la violencia de género en el municipio de Museros.....	18
a) Esquema de coordinación..... 18	18
b) Fichas técnicas de recursos..... 18	18
c) Coordinación y derivaciones 22	22
7. BIBLIOGRAFIA.....	34



XARXA DE MUNICIPIS
PROTEGITS CONTRA LA
**VIOLENCIA
DE GÈNERE**
DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

1. Presentación del Protocolo.

El *Protocolo de Coordinación para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en el Municipio de Museros* es una iniciativa de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Museros con el objetivo de ofrecer herramientas de coordinación a profesionales del Ayuntamiento y del municipio que intervienen o pueden intervenir ante situaciones de violencia de género. El objetivo general del Protocolo es ofrecer una atención integral a las víctimas de violencia de género, tratando de evitar al máximo las situaciones de victimización secundaria¹ y ofreciendo una atención más eficaz que facilite el proceso de recuperación de las mismas, a través de la coordinación de todos los servicios que intervienen en el proceso.

En este sentido, el Protocolo comienza con un apartado en el que se enuncia la normativa actual en materia específica de violencia de género y en todos los ámbitos políticos y administrativos. A continuación, se explican los objetivos del protocolo, englobados en todo momento en el cumplimiento del objetivo general arriba expuesto.

Uno de los puntos más importantes del Protocolo es la creación de la Mesa Local de Coordinación para la prevención y erradicación de la violencia de género, cuya composición, funciones y funcionamiento se especifican en el apartado 4.

El apartado 5 consta de un marco teórico que enuncia los principales conceptos de los que parte el protocolo y que son de necesario conocimiento por parte de las personas que integran los servicios que conforman la Mesa Local de Coordinación.

Por último, el apartado 6 realiza un análisis exhaustivo de todos los servicios y recursos que intervienen en alguna fase del proceso de prevención o actuación ante situaciones de violencia de género, delimitando sus ámbitos de actuación y competencias, y facilitando una mayor coordinación entre ellos. Además, se analizan una serie de conclusiones y carencias en todos ellos, de cara a darles solución y mejoras en el marco de la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género.

¹ Ver apartado “Marco teórico”.

2. Normativa sobre violencia contra las mujeres.

A continuación, detallamos toda la normativa existente en todos los niveles políticos y administrativos (internacional, europeo, nacional, autonómico y municipal) que, o bien está centrada específicamente en la violencia contra las mujeres, o bien la menciona en parte de su articulado o contenido.

a) Normativa internacional y europea.

- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (Naciones Unidas, 1967).
- Conferencias mundiales monográficas sobre la Mujer (Naciones Unidas; México, 1975; Copenhague, 1980; Nairobi, 1985; Beijing, 1995).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Naciones Unidas, 1979; ratificado por España en 1984).
- Convención Internacional de Derechos del Niño y la Niña (Naciones Unidas, 1989).
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (Naciones Unidas, 1993).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Naciones Unidas, 1999; ratificado por España en 2001).
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2000.
- Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local (Consejo de Municipios y Regiones de Europa, 2006).
- Directiva 2011/99/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea del 13 de diciembre de 2011 sobre la *orden europea de protección*.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011; ratificado por España en 2014).
- Convenio nº 190 y Recomendación 206 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

— Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

b) Normativa nacional.

— Constitución Española, 1978 (artículos 9.2., 14, 15).

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

— Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

— Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

— Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo, por el que se establecen el rango y las funciones de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.

— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.

— Ley Orgánica 8/2015, del 22 de julio de 2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

— Pacto de Estado contra la Violencia de Género, 2017. Documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género (Congreso y Senado, 2019)

— Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

— Instrucción 4/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se establece un nuevo Protocolo de actuación para la Valoración Policial del Riesgo en Violencia de Género.

— Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades

c) Normativa autonómica.

- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Decreto 202/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, por el que se creó la Comisión Interdepartamental para combatir la Violencia Doméstica en la Comunitat Valenciana.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre funcionamiento general de los Centros Especializados para Mujeres en situación de riesgo social.
- Decreto 52/2004, de 2 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Foro de la Comunitat Valenciana contra la violencia de género y personas dependientes en el ámbito de la familia.
- Orden de 3 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género.
- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Acuerdo Interinstitucional por el que se aprueba el Protocolo para la coordinación de actuaciones en materia de violencia de género de la Comunidad Valenciana (2014).
- Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer.
- Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, 2018.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Protocolo de Actuación para la integración de las mujeres víctimas de violencia de género (Conselleria de Bienestar Social).

3. Objetivos del Protocolo.

OBJETIVO GENERAL: Mejorar la detección, atención y protección de situaciones y/o víctimas de violencia de género, con una mayor coordinación entre los distintos servicios municipales a través de la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género, a fin de mejorar las condiciones de vida de las mujeres víctimas de violencia de género.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fomentar y asegurar una efectiva protección de las víctimas de violencia de género, así como su recuperación integral.
- Identificar con claridad los servicios municipales que existen y que, de una forma u otra, intervienen en cualquier proceso relacionado con situaciones de violencia de género y/o sus víctimas.
- Identificar con claridad las responsabilidades y competencias de los servicios municipales mencionados en el punto anterior.
- Identificar posibles problemas de comunicación y coordinación entre dichos servicios.
- Favorecer el intercambio de experiencias, fomentar las buenas prácticas y la colaboración entre los servicios, entidades y organismos municipales que están implicados en la atención a víctimas de violencia de género.
- Establecer un marco teórico común sobre la violencia de género y todos los conceptos y procesos que existen en torno a ella.
- Aumentar el conocimiento en torno a la violencia de género de todas las personas profesionales que intervienen con las víctimas.
- Homogeneizar la respuesta de todas las áreas, servicios, organismos y entes municipales en contra de la violencia de género.
- Reafirmar el rechazo del Ayuntamiento a cualquier tipo de violencia contra las mujeres y continuar sensibilizando a la ciudadanía sobre ella.

4. La Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género.

a) Definición de la Mesa.

La Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Museros es un órgano operativo de trabajo en el que están representados todos los servicios, áreas, instituciones y profesionales que, directa o indirectamente, están implicados en la lucha contra la violencia de género (prevención, atención, protección).

b) Funciones y competencias de la Mesa.

La Mesa Local de Coordinación tiene las siguientes funciones y competencias esenciales:

- Acordar criterios comunes para la detección y atención a las víctimas.
- Establecer líneas de actuación para la detección precoz de casos de violencia de género en el municipio.
- Dar a conocer las líneas de actuación de cada ámbito o servicio.
- Analizar posibles situaciones de descoordinación entre servicios y realizar propuestas de mejora.
- Poner en común datos generales del municipio sobre violencia de género, siempre en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales y con estricto respeto a la privacidad de las víctimas.
- Impulsar estrategias de sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Fomentar la formación de las personas profesionales que integran todos los recursos que forman parte de la Mesa.

c) Componentes de la Mesa.

Los servicios, entidades y organismos que deben componer la Mesa Local de Coordinación son los siguientes:

- Alcaldía del Ayuntamiento de Museros (Presidencia).

- Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Museros (Secretaría).
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Museros.
- Técnica/o de Igualdad del Ayuntamiento de Museros y/o de la Mancomunitat l'Horta Nord.
- Servicios Sociales del Ayuntamiento de Museros.
- Servicios Sanitarios de Museros.
- Policía Local de Museros.
- Dirección y/o Comisiones de Igualdad de los Centros Educativos de Museros.
- Cualquier otro recurso municipal que se considere de interés para la materia.

d) Creación y Funcionamiento General de la Mesa.

La creación de la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género será impulsada por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Museros:

- La Concejala de Igualdad convocará a todos los servicios enumerados en el apartado c), explicándoles el sentido de la creación de la Mesa Local de Coordinación, e instándoles a nombrar a una persona titular y una persona suplente que acudirá a las reuniones de la Mesa. La convocatoria se realizará, al menos, 14 días antes de la celebración de la primera Mesa, y a la misma se adjuntará el presente documento.
- En la celebración de la primera Mesa Local de Coordinación, deberá aprobarse el presente documento tras la incorporación de los cambios que se decidan en la propia Mesa, sin perjuicio de que con posterioridad se apruebe en otro órgano municipal.
- De la celebración de la primera Mesa Local de Coordinación deberá emanar un documento de Acuerdo que deberá recoger, como mínimo:
 - La designación del cargo de Presidenta/e.
 - La designación del cargo de Secretaria/o.
 - Los nombres de los representantes titulares y suplentes de cada uno de los servicios que componen la Mesa.
 - La periodicidad y el modo de convocatoria.
- En todo caso, la Mesa será convocada por la Secretaría a instancia de la

- Presidencia de la misma de forma ordinaria, al menos, semestralmente.
- Cada Mesa Local de Coordinación comenzará con la lectura del acta de la convocatoria anterior, que se facilitará a través de la convocatoria a las personas que conforman la Mesa.
 - Las personas que integran la Mesa podrán ser sustituidas por otras en caso de imposibilidad de participar en las convocatorias por causas justificadas. Dicha sustitución se formalizará por escrito, indicando nombre, apellidos y DNI de la persona saliente y entrante, y se adjuntará al acta de la convocatoria de la Mesa en la que se realice.

d) Funciones de la Presidencia y la Secretaría.

Serán funciones de la Presidencia:

- Ostentar la representación de la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género.
- Convocar las sesiones y fijar el orden del día de las mismas.
- Presidir las reuniones de la Mesa.
- Nombrar a las personas que componen la Mesa, así como a sus suplentes.
- Nombrar a las personas sustitutas en caso de dimisión de alguna persona que integre la Mesa.
- Dar el visto bueno a las actas de la Mesa.

Serán funciones de la Secretaría:

- Efectuar la convocatoria de las reuniones de la Mesa a instancia de la Presidencia.
- Redactar las actas de las convocatorias de la Mesa.
- Recibir cualquier comunicación por parte de las personas que conforman la Mesa.

5. Marco teórico. Detección, orientación e intervención ante situaciones de violencia de género.

En este apartado, expondremos desde un punto de vista teórico algunos conceptos imprescindibles de conocer de cara a comprender la violencia de género, prevenirla y, sobre todo, trabajar con víctimas.

a) Concepto de violencia de género

La LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, define este tipo de violencia como aquella que, *“como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”*.

Por lo tanto, según la legislación nacional aplicable actualmente en nuestro país, solo se podría tipificar como violencia de género aquella que se ejerce por parte de un hombre a una mujer dentro de una relación de pareja o expareja.

No obstante, tenemos algunos ejemplos de legislaciones autonómicas e internacionales que definen de la violencia de género de una forma más amplia, como por ejemplo:

- La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, que define la violencia sobre la mujer como *“todo comportamiento de acción u omisión por el que un hombre inflige a la mujer daños físicos, sexuales, psicológicos y/o económicos basados en la pertenencia de esta al sexo femenino, como resultado de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”*.
- El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul,

2011, ratificado por España en 2014), define la violencia contra la mujer por razones de género como “*toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada*”.

En definitiva, cuando hablamos de la violencia de género o violencia contra las mujeres, nos referimos a todas aquellas violencias que sufren las mujeres por el hecho de ser mujeres, como consecuencia de un sistema patriarcal que fomenta la desigualdad entre ambos sexos.

Por último, es importante añadir que también se consideran víctimas de violencia de género a las hijas, hijos y otros menores sujetos a tutela o acogimiento por parte de las víctimas, en amparo de la LO 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

b) Consecuencias de la violencia de género para la salud física y mental de las víctimas

El Instituto de las mujeres enumera una serie de consecuencias, físicas y mentales, que pueden sufrir las víctimas de violencia de género, tanto las mujeres como sus hijas/os, a causa de la situación de maltrato. Existen estudios que demuestran que estas enfermedades, situaciones o malestares afectan en mayor medida a las víctimas de violencia de género que a la población general:

Consecuencias para la salud de las mujeres

Consecuencias físicas

- Cualquier lesión traumática, sobre todo de localización central: cara, cuello, tórax, abdomen, genitales.
- Trastornos gastrointestinales.
- Síndromes de dolor crónico, mialgias, poliartralgias, etc.
- Fibromialgia.
- Síndrome de intestino irritable.
- Derrame ocular.
- Hipoacusia por rotura timpánica.
- Dolor torácico, palpitaciones, disnea.
- Consecuencias para la salud reproductiva y sexual: menstruaciones irregulares o dolorosas, síndrome premenstrual, infertilidad, enfermedad inflamatoria pélvica y/o dolor pélvico crónico, enfermedades de transmisión

sexual, embarazos no deseados, complicaciones del embarazo y/o aborto, disfunción sexual, dispareunia, vaginismo, etc.

Consecuencias psíquicas y conductas de riesgo

- Baja autoestima.
- Depresión y ansiedad.
- Trastornos alimentarios.
- Fobias y trastornos de pánico.
- Síndrome de estrés postraumático.
- Enfermedades psicosomáticas.
- Suicidio y/o autolesiones.
- Abuso de psicofármacos, alcohol y/o drogas.
- Tabaquismo.
- Mortalidad: homicidio.

Consecuencias sociales, laborales y sanitarias

- Mayor número de bajas por enfermedad.
- Mayor absentismo laboral.
- Pérdida de empleo.
- Mayor número de hospitalizaciones e intervenciones quirúrgicas.
- Hiperfrecuentación a la consulta médica.
- Mayor uso de los dispositivos de salud mental.
- Mayor consumo de medicamentos.
- Aislamiento social.
- Dificultades de concentración.

Consecuencias para la salud de hijas/os

Consecuencias físicas

- Retraso en el crecimiento.
- Alteraciones neuropsicológicas.
- Trastornos del sueño.
- Trastornos de la alimentación.
- Trastornos del desarrollo motor.
- Mayor frecuencia de enfermedades psicosomáticas.

Consecuencias psíquicas, emocionales y conductuales

- Dificultades de aprendizaje, socialización e integración.
- Depresión, ansiedad.
- Disminución de la autoestima.
- Trastorno de estrés postraumático.

- Comportamientos auto o hetero destructivos.
- Déficits de atención y concentración.
- Más probabilidad de reproducir la violencia o ser víctimas de violencia (violencia transgeneracional).
- Mayor fracaso escolar.

c) Prevención de la violencia de género

La prevención es la forma más eficiente que tenemos de acabar con la violencia de género; sin embargo, para su desarrollo, antes es necesario tener en cuenta que la violencia de género se da en todos los ámbitos sociales, sin diferencias según clase social, nivel educativo, cultura, raza ni edad. Partiendo de este precepto, podemos diferenciar entre tres tipos de prevención:

- Prevención primaria: es lo que comúnmente se conoce como prevención, es decir, acciones de sensibilización, formación y educación que tienen como objetivo prevenir la **aparición** de la violencia de género. Estas acciones deben ir encaminadas, sobre todo, a la eliminación de los roles de género y la socialización diferenciada hacia mujeres y hombres, que son las principales causas de la violencia de género.
- Prevención secundaria: este tipo de prevención va encaminada a conseguir una precoz identificación de situaciones o potenciales situaciones de violencia de género, para frenar su **evolución**. El presente Protocolo de Coordinación es una medida esencial de prevención secundaria, así como la Mesa Local de Coordinación que con él se crea.
- Prevención terciaria: la prevención terciaria es aquella cuyo objetivo es la intervención con las víctimas, a fin de conseguir su total **rehabilitación** y evitar el agravamiento de su situación y las consecuencias secundarias del mismo.

d) Derechos de las víctimas de violencia de género

La LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género, especifica que se deben garantizar a las mujeres y menores a su cargo que son o han sido víctimas de violencia de género los siguientes derechos:

- Derecho a recibir **información, asesoramiento y atención** adecuada a sus

- necesidades y en el menor tiempo posible.
- Derecho a recibir información desde los servicios sociales, sobre los **recursos de atención, emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral** para ellas y sus hijas e hijos y la forma de acceso a los mismos.
 - Derecho a que se preserve en todo momento su **intimidad y la confidencialidad de los datos** personales de los que pudiera derivarse su identificación o localización, así como los referentes a los hijos e hijas menores que estén bajo su guarda y custodia, de conformidad con la LO 3/2018, de 5 de diciembre.
 - Derecho a **recibir copia de la denuncia, parte de lesiones y otros documentos** de interés emitidos por las distintas instancias, así como recibir la información por escrito de los derechos que le amparan.
 - Derecho a que se le emita **informe sobre la situación** de violencia de género detectada.
 - Derecho a que sea **explorado su estado psicológico** y a que se le proporcione atención especializada.
 - Derecho a recibir **protección, seguridad y a ser acompañada**, cuando sea necesario, por personal profesional, tanto ella como sus familiares si procede.
 - Derecho a **no declarar en presencia de su agresor** y a utilizar todos los medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.
 - Derecho a no verse obligada al relato de los hechos de forma **reiterada**.
 - Derecho a que cada organismo, servicio o profesional que realice la primera atención a la víctima ponga en funcionamiento los mecanismos de **atención integral, comunicándolo al resto de profesionales** competentes, tan pronto como sea posible.
 - Derecho a ser **atendida de forma inmediata** por personal especializado y, en todo caso, que se garantice durante los tiempos de espera, la integridad, bienestar físico y psicológico y el de sus hijos e hijas.
 - Derecho a acceder a la **red de recursos, servicios y ayudas públicas** a favor de las víctimas de violencia de género.
 - Derecho a la **defensa jurídica gratuita**, especializada e inmediata para víctimas de violencia de género cuando proceda.
 - **Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social**, como trabajadora

por cuenta propia o ajena o como funcionaria: reducción de jornada, reorganización del tiempo de trabajo, cambio de centro con reserva de puesto de trabajo, suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo, excedencia, al objeto de garantizar su protección o el ejercicio de su derecho a la asistencia social integral, derecho a la extinción del contrato con derecho a prestación por desempleo.

- Derecho a que las faltas de puntualidad y ausencias del puesto de trabajo se consideren **justificadas**.
- Derecho a **formular denuncia y a solicitar orden de protección** o cualquier otra medida cautelar que prevenga la comisión de futuras conductas delictivas y garanticen la protección y seguridad de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, de las personas que de ella dependan (menores y personas incapacitadas).
- Derecho a la **escolarización inmediata** de hijas e hijos y/o de los/las, menores a su cargo, que se vean afectados/as por un cambio de residencia como consecuencia de la violencia padecida, asegurando en todo momento la confidencialidad de los datos.
- Derecho a ser consideradas como **colectivo preferente en materia de acceso a la vivienda**.

e) La importancia de la coordinación

Este Protocolo, así como la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género, parten del precepto de que una correcta actuación y coordinación entre servicios y recursos puede suponer la diferencia entre prevenir y erradicar una situación de violencia de género o no. Además, también puede suponer un punto de inflexión entre la victimización secundaria o la rehabilitación completa de las víctimas.

La violencia de género es una realidad diversa y cambiante, tanto individualmente como de forma general, por lo que un correcto flujo de información y coordinación debe tener como consecuencia la adaptación de profesionales y recursos (incluido este Protocolo) a esta realidad.

Las razones principales por las que la coordinación es imprescindible son que, ante su ausencia, podemos propiciar alguna de las siguientes situaciones:

- Que las víctimas no reciban el apoyo y los recursos que necesitan.
- Que las víctimas no confíen en las/os profesionales que les atienden.
- Que las víctimas desistan a la hora de comenzar o continuar con el proceso de reparación.
- Que se retrase la intervención, llegando incluso a empeorar la situación.
- Que se produzca un proceso de victimización secundaria, a través del cual una víctima de violencia de género se convierte también en víctima de violencia institucional, teniendo que revivir constantemente su situación, aumentando la autoculpabilización, la sensación de incompreensión, etcétera.

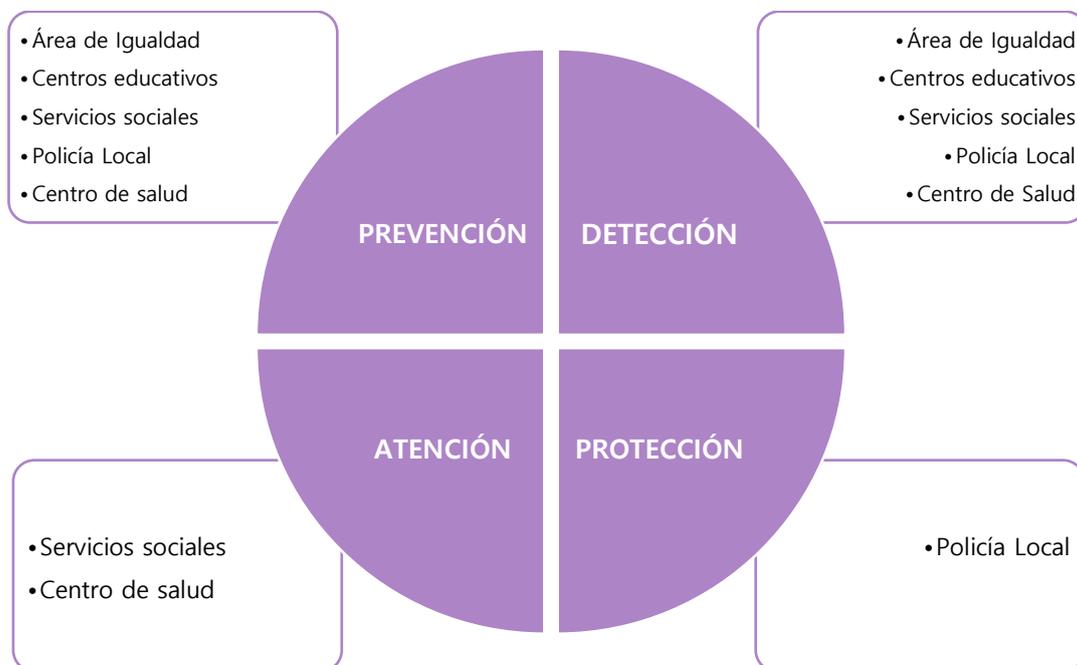
La coordinación entre recursos, además, puede suponer una mayor comprensión de cada caso por parte de la persona profesional que atiende a la víctima, al contar con una mayor información sobre su situación.

Finalmente, la coordinación entre servicios puede generar una serie de beneficios en términos generales en la lucha contra la violencia de género:

- Detección de fallos en los recursos.
- Detección de problemas de comunicación bidireccionales entre dos recursos y resolución de los mismos.
- Detección de tendencias generalizadas o cambios en el municipio en materia de violencia de género.
- Aumento de la formación de los/as profesionales implicadas.

6. Protocolo de coordinación para la prevención y erradicación de la violencia de género en el municipio de Museros.

a) Esquema de coordinación



b) Fichas técnicas de recursos

ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MUSEROS	
Tipo de recurso	Social - Prevención, detección y atención a víctimas.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> — Sensibilización en materia de igualdad y lucha contra la violencia de género. — Formación, tanto interna como externa, en materia de igualdad y lucha contra la violencia de género. — Prevención y detección temprana de situaciones de violencia de género. — Ejecución del Plan Municipal de Igualdad y del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Museros.
Personas beneficiarias	Ciudadanía general de Museros, y especialmente las niñas y mujeres del municipio.
Descripción del recurso	Área del Ayuntamiento de Museros perteneciente a

	la Concejalía de Igualdad. Desarrolla su trabajo de manera transversal en relación con el resto de Áreas del Ayuntamiento, fomentando la aplicación efectiva de la perspectiva de género en todas ellas. Cuenta con una persona profesional de la materia (técnica/agente de igualdad), ya sea como personal propio del Ayuntamiento, ya sea la técnica de igualdad de la Mancomunitat l'Horta Nord, que también desempeña estas funciones en los municipios que la integran.
Datos de contacto	<p>Persona responsable: Técnica de Igualdad del Ayuntamiento, Concejala de Igualdad del Ayuntamiento, Técnica de Igualdad de la Mancomunitat l'Horta Nord.</p> <p>Dirección: Ayuntamiento de Museros. Plaça del Castell, nº1.</p> <p>Teléfono: 96 144 16 80</p> <p>Correo electrónico: igualtat@museros.es</p>

CENTRO DE SALUD DE MUSEROS	
Tipo de recurso	Sanitario - Prevención, detección y atención a víctimas.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> — Detección de situaciones de violencia de género entre las mujeres y menores que asisten al Centro de Salud. — Ofrecer atención sanitaria y registrarla en a historia clínica de la víctima. — Prevención de situaciones de violencia de género y sus consecuencias para la salud física y mental de mujeres y menores. — Información, asistencia y acompañamiento a las víctimas. — Realizar un seguimiento de la evolución de la salud de las víctimas.
Profesionales integrantes	¿?
Personas beneficiarias	Víctimas de violencia de género usuarias del Centro de Salud de Museros.
Descripción del recurso	Centro sanitario de atención primaria donde se atiende a la ciudadanía del municipio en un primer nivel asistencial sanitario. Las víctimas de violencia de género pueden acudir a sus centros de salud

	para recibir atención médica, ya sea por problemas derivados de la situación de violencia, ya sea por cuestiones de salud en general. En ese sentido, el Centro de Salud es un espacio imprescindible de prevención, detección y asistencia a víctimas.
Datos de contacto	<p>Persona responsable: Trabajador/a social del Centro de Salud de Museros.</p> <p>Dirección: Avda. País Valencià, s/n.</p> <p>Teléfono: 96 310 88 80</p> <p>Correo electrónico: paci_csmuseros@gva.es</p>

SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MUSEROS	
Tipo de recurso	Social - Prevención, detección y atención a víctimas.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> — Dar información y asesoramiento a las víctimas adecuada a su situación personal. — Establecer un itinerario personalizado de intervención social. — Prevenir situaciones de violencia de género. — Dar apoyo a las víctimas para propiciar la salida de la situación de violencia. — Gestión de recursos existentes para víctimas de violencia de género.
Profesionales integrantes	Profesionales del trabajo social y de la educación social, técnica/o de integración social, psicólogo/a, asesoría jurídica.
Personas beneficiarias	Víctimas de violencia de género empadronadas en Museros y sus descendientes, familiares y entorno en general.
Descripción del recurso	Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Museros están formados por equipos interdisciplinarios que trabajan de forma conjunta para atender a cualquier persona empadronada en el municipio que requiera atención o tenga un problema o necesidad de carácter social. Informan y orientan sobre recursos y derechos de las personas usuarias, y es una de las principales herramientas de que dispone el municipio para la prevención, detección y atención ante situaciones de violencia de género.
Datos de contacto	Persona responsable: Trabajadora social.

	<p>Dirección: Centro Social de Día. Avda. Blasco Ibáñez, nº87.</p> <p>Teléfono: 96 026 21 53</p> <p>Correo electrónico: centrosocial@museros.es</p>
--	---

POLICÍA LOCAL DE MUSERÓS	
Ámbito de actuación	Municipio de Museros
Tipo de recurso	Policial – Prevención, detección y protección a víctimas.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> — Informar y proteger a las víctimas de violencia de género. — Realizar acciones de control sobre el cumplimiento de las medidas de protección impuestas hacia el agresor. — Detección de posibles víctimas a través de las intervenciones realizadas, aunque no tengan carácter de violencia de género.
Profesionales integrantes	16 agentes de Policía Local.
Personas beneficiarias	Víctimas de violencia de género y sus descendientes, familiares y entorno en general. Ciudadanía en general.
Descripción del recurso	<p>Atención personalizada a víctimas. Información, protección y acompañamiento durante todo el proceso (antes, durante y después de la denuncia y/o medidas de protección).</p> <p>Información a cualquier persona sobre derechos y recursos en ámbito de violencia de género.</p> <p>Coordinación con FCSE y otros organismos y entidades públicas municipales, autonómicas y estatales.</p>
Datos de contacto	<p>Persona responsable: Jefe de la Policía Local de Museros</p> <p>Dirección: Ayuntamiento de Museros. Plaça del Castell, nº1.</p> <p>Teléfono: 607 607 967</p> <p>Correo electrónico: policia@museros.es</p>

CEIP VICENTE BLASCO IBÁÑEZ	
Tipo de recurso	Educativo – prevención y detección.
Objetivos	— Detección de situaciones de violencia de

	<p>género, tanto entre el propio alumnado como en sus familias.</p> <p>— Prevención de la violencia de género a través de la educación y la sensibilización.</p>
Profesionales integrantes	X Profesorado
Personas beneficiarias	Alumnado del centro y familiares.
Descripción del recurso	Centro de Educación Infantil y Primaria de Museros. Único centro público del municipio para ese nivel de enseñanza, con un número de alumnas/os que asciende a XXX.
Datos de contacto	<p>Persona responsable: Coordinador/a de Igualdad del centro.</p> <p>Dirección: Calle Mayor, s/n.</p> <p>Teléfono: 96 120 50 80</p> <p>Correo electrónico: 46005764@edu.gva.es</p>

IES MUSEROS	
Tipo de recurso	Educativo – prevención y detección.
Objetivos	<p>— Detección de situaciones de violencia de género, tanto entre el propio alumnado como en sus familias.</p> <p>— Prevención de la violencia de género a través de la educación y la sensibilización.</p>
Profesionales integrantes	X Profesorado
Personas beneficiarias	Alumnado del centro y familiares.
Descripción del recurso	Instituto de Educación Secundaria de Museros. Único centro público del municipio para ese nivel de enseñanza, con un número de alumnas/os que asciende a XXX.
Datos de contacto	<p>Persona responsable: Coordinador/a de Igualdad del centro.</p> <p>Dirección: Calle Les Barraques, s/n.</p> <p>Teléfono: 96 120 69 20</p> <p>Correo electrónico: 46022890@edu.gva.es</p>

c) Coordinación y derivaciones

Todos los servicios y organismos municipales que se han expuesto en el apartado anterior a través de las “fichas técnicas de recurso” deben coordinarse ente ellos para conseguir de forma eficiente los objetivos de este protocolo.

En ese sentido, es imprescindible su participación y colaboración a través de la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género, en la que, además de realizarse análisis periódicos sobre la situación general del municipio en la materia, también se pueden detectar posibles problemas de coordinación entre servicios.

A continuación, exponemos, en rasgos generales, las actuaciones, coordinación y derivaciones que se realizan actualmente por parte de todos los recursos:

ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MUSEROS

En el Ayuntamiento de Museros, el Área de Igualdad no realiza atención individualizada a víctimas de violencia de género. No obstante, se trata de un servicio con una importancia altísima en materia de prevención y detección, al ser el principal recurso en materia de sensibilización y formación de que dispone el Ayuntamiento.

En ese sentido, sí es tarea del Área de Igualdad, que trabaja de forma transversal con el resto de áreas del Ayuntamiento y otros servicios, la transversalización de la perspectiva de género en todas las actuaciones y políticas municipales. Este servicio también debe ser el principal impulsor de asegurar la formación en materia de género de todo el personal del Ayuntamiento, especialmente aquel que atiende a la ciudadanía y, muy especialmente, aquel que atiende directamente a víctimas o posibles víctimas de violencia de género y a sus familiares y menores a su cargo.

Por otro lado, el Área de Igualdad tiene como uno de sus objetivos el diseño, desarrollo y ejecución de las políticas de igualdad del municipio, por lo que debe coordinarse con el resto de recursos y servicios y formar parte de la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género. Su participación en esos espacios es imprescindible para realizar diagnósticos actualizados sobre la situación del municipio en la materia y diseñar unas políticas de prevención y erradicación de la violencia de género que se adapten a la situación real de la localidad.

Finalmente, en caso de detección de un caso de violencia de género en el desarrollo de cualquiera de las actividades encomendadas al Área, se derivará a la víctima al recurso adecuado a su situación:

— Si se percibe una posible situación de violencia, sin confirmación expresa por

parte de la víctima, se le orientará hacia cualquiera de los servicios que ofrece el Ayuntamiento (sensibilización, formación, orientación), especialmente los Servicios Sociales.

- Si existe una confirmación de la situación de violencia por parte de la víctima, se le orientará hacia el recurso que más se adapte a su situación y a sus deseos (Servicios Sociales, Guardia Civil o Centro de Salud).

Por último, en relación con la coordinación con otros servicios y recursos municipales, las principales **conclusiones y carencias** son:

- Existe una buena relación bidireccional y coordinación tanto con Servicios Sociales como con los distintos centros educativos de Museros.
- Actualmente, no existe coordinación entre la Concejalía de Igualdad y el Centro de Salud de Museros en materia de violencia de género. Tampoco existe coordinación con la Policía Local, pero sí se ha establecido un contacto mutuo en ese sentido, sobre todo con el objetivo de que el Ayuntamiento ofrezca formación específica en materia de violencia de género al personal que conforma la Policía Local de Museros.

CENTRO DE SALUD DE MUSEROS

El Centro de Salud es un espacio de enorme importancia en el ámbito de la detección de situaciones de violencia de género, pues es un recurso al que probablemente acude la mayoría de las mujeres del municipio en algún momento y en él se puede generar un espacio de confianza con un/a profesional.

En este sentido, el Centro de Salud de Museros sigue el Protocolo para la Atención Sanitaria de la Violencia de Género (PDA - Pregunta, Detecta, Analiza) de la Conselleria de Sanitat de la GVA. El objetivo de este protocolo, explicitado en su propio prólogo, es “establecer unas pautas normalizadas que permitan guiar, tanto para la búsqueda activa o detección precoz de posibles casos de violencia de género, como la instauración de las medidas de intervención a seguir ante los casos identificados”. Además, se hace uso de la aplicación SIVIO, Sistema de información para la detección y actuación frente a la violencia de género/doméstica en personas adultas, que es la herramienta que permite implantar el Protocolo arriba referido.

Este **protocolo** incorpora los siguientes principios, que deben ser de aplicación siempre en el trabajo diario de las/os profesionales del Centro de Salud:

- Preguntar de forma regular a las usuarias y pacientes (siempre que sea factible) sobre la existencia de violencia de género, siguiendo las recomendaciones que el propio protocolo enumera.
- Estar siempre alerta de los posibles signos de la existencia de una situación de violencia de género.
- Ofrecer atención sanitaria y registrarla en la historia clínica de la víctima.
- Apoyar a la víctima a lo largo de todo el proceso, respetando en todo momento sus decisiones y su propia evolución.
- Evitar actitudes culpabilizadoras.
- Establecer una coordinación con otros servicios, recursos y profesionales.

En este sentido, hay que diferenciar entre la **intervención** ante una situación de emergencia, y la intervención cotidiana de este servicio sanitario. En caso de producirse la detección de una **situación de emergencia** que haya comportado lesiones físicas o psicológicas a la víctima o comporte un riesgo inminente para la integridad de la víctima, el procedimiento de intervención debe ser el siguiente:

- Asistencia sanitaria de los daños y lesiones, ya sean físicos o psicológicos.
- Emisión de una hoja clínica asistencial, que siempre se entregará a la víctima.
- Emisión del Parte de Lesiones y remisión al Juzgado de guardia, informando en todo momento a la víctima del proceso que así se inicia.
- Si la víctima expresa deseo de interponer una denuncia, se le asegurará acompañamiento policial hasta las dependencias de la Guardia Civil.
- Informar de todos los recursos disponibles.
- Derivación al trabajador/a social del Centro de Salud y coordinación con los Servicios Sociales de Museros.
- Registrar todas las actuaciones realizadas en la historia clínica de la víctima.

Por otro lado, también existe una serie de actuaciones que se deben realizar desde el Centro de Salud de forma “cotidiana” cuando se detecta una situación de violencia de género, aunque **no exista una situación de emergencia**:

- Intentar conseguir citas de seguimiento con la víctima, para poder evaluar la situación y el riesgo a corto o medio plazo.
- Informar a la víctima sobre la situación en la que se encuentra, cuáles son sus derechos y los recursos de que dispone.
- Ofrecer atención por parte de profesionales de atención primaria y especializada.
- Informar al personal de pediatría, si la víctima tiene hijas/os a su cargo.
- Emitir un informe médico por presunta violencia de género.
- Registrar todas las actuaciones realizadas en la historia clínica de la víctima.

En definitiva, en relación con las **derivaciones y coordinaciones** entre el Centro de Salud y el resto de recursos, podemos exponer las siguientes **conclusiones y carencias**:

- La figura del/la profesional del trabajo social sanitario es imprescindible en el Centro de Salud de Museros de cara a aplicar los protocolos existentes y desarrollar el resto de actuaciones necesarias en materia de violencia de género.
- Se realizan las derivaciones que se enumeran a continuación, pero no existe ningún reglamento ni protocolo que regule la coordinación con otras áreas y servicios municipales al respecto de la violencia de género:
 - Si la víctima desea interponer denuncia: Guardia Civil.
 - Si existen lesiones físicas: Hospital que corresponda (asegurando acompañamiento y recepción por parte del/la trabajadora social del hospital).
 - Si la víctima necesita alojamiento: Centro Mujer 24h.
- Es muy importante que se realicen formaciones específicas sobre violencia de género. a todo el personal que conforma el Centro de Salud de Museros.

SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MUSEROS

Los Servicios Sociales son uno de los recursos de mayor importancia para las víctimas de violencia de género, ya que suponen un punto de información, orientación y derivación imprescindible para comenzar su proceso de rehabilitación.

Realizan acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, con carácter universal y gratuito.

Las principales **funciones** que desarrollan los Servicios Sociales de Museros en relación las víctimas de violencia de género son las siguientes:

- Atención profesional personalizada (información, valoración y orientación).
- Información, asesoramiento y, en su caso, acompañamiento, en relación con el derecho a denunciar.
- Gestión y seguimiento de recursos estatales, autonómicos y municipales (prestaciones económicas).
- Gestiones y tramitación de recursos y prestaciones específicas para la atención a víctimas de violencia de género (ATENPRO, Centros de acogida, etcétera).
- Coordinación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para el seguimiento de casos.
- Apoyo a la inserción laboral y a la formación.
- Asistencia integral a las/os menores que se encuentren bajo la patria potestad o guardia y custodia de la víctima.
- Promoción de la igualdad y prevención de la violencia a través de medidas de sensibilización realizadas en otros organismos y espacios municipales.

Por otro lado, los Servicios Sociales constituyen también una fuente imprescindible de **detección** de casos de violencia de género, ya que en muchas ocasiones las mujeres acuden como usuarias para solicitar prestaciones sociales sin manifestar su situación de violencia. Una vez entablada la relación con el/la profesional, esta puede detectar la situación de violencia de género, aunque no fuese el objeto principal por el que la víctima ha acudido a Servicios Sociales. A raíz de esto, se da comienzo al itinerario de intervención, cuyo objetivo principal es facilitar a la víctima la rehabilitación e incentivar su participación activa en la búsqueda de soluciones.

En ese sentido, los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Museros **derivan** a los siguientes servicios en función de la situación de la víctima:

- Si precisa atención psicológica: psicóloga de Servicios Sociales, Oficina de Atención a Víctimas del Delito (OAVD) de Massamagrell o Centro Mujer 24h de Valencia.
- Si precisa atención jurídica: asesora jurídica de Servicios Sociales o OAVD.
- Si precisa de atención laboral: se tramita desde Servicios Sociales (no cuentan con ADL ni servicio específico).
- Si tiene lesiones y para solicitar informes médicos: Centro de Salud de Museros o Urgencias Hospitalarias.
- Si precisa alojamiento de urgencia: Centro Mujer 24h.
- Si decide formalizar denuncia: Juzgados y Guardia Civil, previo asesoramiento y, en muchos caso, acompañamiento físico. A veces, OAVD, en función de la situación.
- Si precisa protección inmediata: Centro Mujer 24h y Policía. Si requiere intérprete por no entender el castellano/valenciano, OAVD.

En relación con la coordinación con otros servicios y recursos municipales, las principales **conclusiones y carencias** son:

- A pesar de que la mayoría de los casos de violencia de género se detectan a través de los Servicios Sociales y la Policía Local, no existe ningún protocolo bilateral de coordinación entre ambos servicios.
- No existe ninguna coordinación con el Centro de Salud de Museros en materia de violencia de género.
- La coordinación y comunicación con los Centros Educativos es deficitaria; sería importante mejorar la comunicación, especialmente cuando se trata de violencia de género entre menores. Si el caso se deriva directamente a Fiscalía de Menores, esta acabará derivándola a Servicios Sociales de Museros, alargando el procedimiento.
- Sí existe una coordinación continua y exitosa con el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Museros.

POLICÍA LOCAL DE MUSEROS

La Policía Local puede tener conocimiento de que existe una situación de violencia

de género de dos formas: por un lado, a través de una intervención en el lugar de los hechos, ya sea por denuncia de la víctima o de una tercera persona; por otro lado, por que la víctima acuda a dependencias de la Policía Local, por iniciativa propia o por derivación de otro servicio o recurso.

En cualquier caso, el **procedimiento de intervención** de la Policía Local contará con las siguientes actuaciones:

- Primeras actuaciones: asistencia inmediata a la víctima, sea cual sea el lugar de detección de la situación de violencia de género (dependencias policiales o lugar de los hechos). Acompañamiento hasta el cuartel de la Guardia Civil para interponer denuncia, previa información de todos sus derechos y sobre cuál será el transcurso del procedimiento, y con consentimiento expreso de la víctima. En caso de haber lesiones, acompañamiento al Centro de Salud o Urgencias Hospitalarias, según corresponda y desee la víctima, bajo los mismos preceptos que el caso anterior.
- En caso de existir menores a cargo de la víctima, se realizan las gestiones necesarias para su efectiva protección y asistencia a través de Servicios Sociales, y se ponen los hechos en conocimiento de Fiscalía de Menores durante la práctica de diligencias.
- Se procede a la detención del agresor, si procede, y a la práctica de diligencias judiciales.

Antes de iniciar cualquiera de los procedimientos arriba citados en función de la situación, la víctima será asistida e informada de los siguientes **derechos y procedimientos**:

- Derecho a interponer una denuncia.
- Derecho a medidas de protección.
- Derecho a intérprete si no habla y/o entiende castellano/valenciano.
- Derecho a asistencia letrada, de oficio o particular, incidiendo en que tiene derecho a que dicha asistencia sea gratuita.
- Informar a la víctima sobre cuál es el transcurso del procedimiento si se decide a iniciarlo: denuncia, detención, orden de protección, juicio rápido,

sentencia provisional, sentencia en firme, etcétera.

- Informar a la víctima sobre los recursos de que dispone y, especialmente, sobre la posibilidad de acudir a Servicios Sociales para recibir información, orientación y asistencia.

La Policía Local de Museros no cuenta con una unidad específica de violencia de género. Tampoco tienen acceso, a día de hoy, al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género del Ministerio del Interior (Sistema VioGén), sino que cuentan con un programa propio que cumple unas funciones similares. Reciben información sobre los casos de violencia de género del municipio a través de la Guardia Civil, que les deriva las valoraciones de riesgo para poder realizar un seguimiento de cada caso.

En este sentido, la Policía Local de Museros cuenta con un **Protocolo de Coordinación con la Guardia Civil** de Massamagrell, de forma que:

- Si la Policía Local de Museros acude a un lugar de los hecho e identifican una situación de violencia de género, realizan la primera actuación necesaria y sus correspondientes diligencias, y automáticamente contactan con la Guardia Civil.
- La Policía Local no realiza valoraciones de riesgo (correspondiente a las FCSE), pero sí intervienen en las medidas preventivas que se determinen para cada caso; una de sus funciones es la vigilancia del cumplimiento de las órdenes de protección, con cualquier calificación de riesgo, tanto por petición de la propia víctima como por colaboración con la Guardia Civil. También se reciben casos, para su vigilancia, por parte del Juzgado.
- Si la víctima acude a las dependencias de la Policía Local y desea interponer denuncia, se le acompaña a las dependencias de la Guardia Civil para ello.

Además, la Policía Local de Museros también realiza las siguientes **derivaciones**:

- Al Centro de Salud (con acompañamiento) si existen lesiones.
- A Servicios Sociales (con consentimiento expreso de la víctima) para obtener información y asistencia sobre derechos y recursos.

— A la Guardia Civil, en todas las situaciones explicadas anteriormente,

Finalmente, es necesario resaltar que la principal **carencia** detectada en relación con la violencia de género por parte de la Policía Local de Museros es la ausencia de oferta formativa en la materia por parte del Ayuntamiento. A pesar de que todas las personas integrantes han recibido algún tipo de formación en ese sentido, ha sido en todos los casos formación externa y muy orientada a la teoría, por lo que es necesario ofrecerles formación teórico-práctica.

CENTROS EDUCATIVOS DE MUSEROS

Los centros educativos de Museros tienen un papel primordial en la **prevención** de la violencia de género, al ser un espacio de educación y transmisión de valores tanto a alumnado como a sus familiares. En ese sentido, se realizan las siguientes actividades de sensibilización, tanto en el IES como en el CEIP:

- Actividades de concienciación y prevención en torno al 25N, Día Internacional contra la Violencia de Género, adaptadas a los distintos niveles educativos.
- Incorporación de unidades didácticas relacionadas con la igualdad y la prevención de la violencia de género en las distintas materias.
- Actividades específicas de prevención a iniciativa individual del profesorado.

Por otro lado, los centros educativos también son un punto importante de **detección** de casos, ya sea entre el propio alumnado, ya sea en sus familias. En este caso, se aprecian distintas formas de actuar en función del centro:

- En el caso del CEIP Vicente Blasco Ibáñez, se cuenta con un Plan de Igualdad y Convivencia, aprobado por el Claustro en 2019. En ese Plan, cuentan con protocolos específicos para casos de: acoso y ciberacoso; conductas que alteren la convivencia de forma grave y reincidente; maltrato infantil; violencia de género; agresiones al profesorado y personal administrativo y de servicios; acoso laboral; acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad; acogida de nuevo alumnado.

→ Si se detecta algún caso de violencia de género entre alumnos, se trata

disciplinariamente y se pone directamente en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

→ Si se detecta algún caso de violencia en las familias, se pone en conocimiento de Servicios Sociales, aunque esta medida no aparece en el Plan de Igualdad y Convivencia.

— En el caso del IES Museros, no cuentan con protocolos propios para situaciones de violencia de género. Aunque se afirma que no se han dado casos a día de hoy, en caso de que se dieran se seguirían los protocolos facilitados por la Conselleria de Educació.

Es importante señalar que, ante la detección de casos de violencia de género, la actuación de los centros educativos debe asegurar, al menos la siguientes **actuaciones**:

- Informar a los Servicios Sociales para que hagan seguimiento del caso.
- Anotar en un libro de registro todas las acciones, comportamientos y situaciones que se consideren importantes en relación con el tema, y derivar dicha información a los Servicios Sociales.
- Dar apoyo psicológico y crear un espacio de confianza para el/la menor.
- Si la víctima es una alumna, además, se le dará toda la información sobre la denuncia, procedimiento y recursos disponibles.

En relación con la **coordinación** que ambos centros tienen con los otros servicios y recursos de este protocolo:

- El CEIP cuenta con un apartado específico sobre coordinación con otros servicios en el Plan de Igualdad y Convivencia, que especifica que:
 - Relación con Servicios Sociales: asesoramiento al centro en temas relacionados con la convivencia; seguimiento de casos significativos que requieran intervención familiar; coordinación con entidades relacionadas con la convivencia; atención a menores en situación de riesgo. No aparece ninguna coordinación específica en situaciones de violencia de género.
 - Ayuntamiento: se especifica la relación con las Concejalías de

Educación y Deportes, pero no con la Concejalía de Igualdad. No obstante, existe una coordinación continuada con dicha Concejalía, especialmente para la realización de actividades de sensibilización.

→ Policía Local: coordinación por cuestiones de seguridad del alumnado, supervisión en actividades externas al centro y colaboración en educación vial. No aparece ninguna coordinación específica en situaciones de violencia de género.

— El IES no cuenta con protocolos ni prácticas de coordinación actuales con Servicios Sociales, pero sí con la Concejalía de Igualdad, especialmente para la realización de actividades de sensibilización.

Finalmente, es necesario remarcar las siguientes **conclusiones y carencias**:

— El IES Museros no cuenta con ningún protocolo propio de actuación ante situaciones de violencia de género. El CEIP sí cuenta con un Plan de Igualdad y Convivencia, pero este tiene carencias en cuanto a la parte de igualdad y violencia de género.

— No existe una coordinación fluida y cohesionada con Servicios Sociales en ninguno de los dos casos.

— No existe una Comisión de Igualdad en ninguno de los dos casos, sino una persona responsable (Coordinador/a de Igualdad).

— En ambos casos, existen carencias formativas por parte del profesorado en materia de igualdad y violencia de género, por falta de oferta tanto por parte de los propios centros como por parte del Ayuntamiento, así como falta de iniciativa por parte del profesorado.

— Sí existe una coordinación más o menos fluida y efectiva tanto con la Policía Local (aunque no tanto orientada a la prevención de la violencia de género) como con la Concejalía de Igualdad.

7. BIBLIOGRAFIA.

- *Guía para el impulso y funcionamiento de las mesas locales de coordinación contra la violencia de género*. Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2015.
- Unidad temática *Violencia de Género*. Curso “Igualdad de oportunidades: aplicación práctica en servicios sociales”. Instituto de las Mujeres, Ministerio de Igualdad, 2021.
- *Acuerdo Interinstitucional por el que se aprueba el Protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia de violencia de género en la Comunitat Valenciana*. Generalitat Valenciana, 2014.
- *Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género*. Conselleria de Bienestar Social, Generalitat Valenciana.
- *Guía de pautas para la adopción de protocolos locales y medidas para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales*. Asociación de Municipios Vascos, 2006.